

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. ( 001449 ) de 2011

17 MAY 2011

"Por la cual se decide el recurso de Reposición interpuesto por el Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA"** contra la Resolución 000583 del 1 de marzo de 2011"

EL SUDDIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996, Decretos 171 de 2001 y 87 de 2011, en concordancia con lo estipulado en el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en este Ministerio el 8 de abril de 2011 bajo el No. 2011-321- 001634-2, el Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA"**, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación contra la Resolución 000583 del 1 de marzo de 2011.

Que el peticionario solicita se corrija el Artículo 1º. Numeral 3 de la mencionada Resolución por cuanto los horarios de salida para las rutas de Bucaramanga y Arcabuco, no corresponden a los aprobados mediante Resolución 010706 del 16 de agosto de 2002.

Que revisada la Resolución 000583 citada, se observa que efectivamente se consignó erróneamente en el numeral 3 del Artículo 1º de la mencionada Resolución, que el horario de salida de Bucaramanga era a las 4:30 y la salida de Arcabuco a las 10:30, siendo lo correcto:

Salida de Bucaramanga: 10:30  
Salida de Arcabuco: 4:30

Que el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo consagra que el recurso de reposición puede interponerse ante el mismo funcionario que profirió el acto administrativo para que lo aclare, modifique o revoque.

Que bajo este contexto, se encuentra viable la fundamentación aducida en el

1/3

"Por la cual se decide el recurso de Reposición interpuesto por el Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA"** contra la Resolución 000583 del 1 de marzo de 2011"

escrito contentivo del recurso de reposición y por lo tanto se procede a realizar la corrección pertinente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Decidir el recurso de Reposición en sentido de corregir el Artículo Primero numeral 3 de la Resolución 000583 del 1 de marzo de 2011, en cuanto tiene que ver con la Ruta Arcabuco- Bucaramanga Vía San Gil -Vado Real - Gambita y Viceversa, aprobada a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA**, que deberá ser prestada con los siguientes horarios:

Salida Bucaramanga: 10:30  
Salida de Arcabuco: 04:30

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los demás artículos de la Resolución 000583 del 1 de marzo de 2011, continúan vigentes y surten plenos efectos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución al Apoderado Especial y/o Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA**, (Carrera 25 No. 28 -18 Bucaramanga- Santander), de conformidad con lo preceptuado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**17 MAY 2011**

Dada en Bogotá, D.C., a los

DAVID BECERRA FONSECA

Proyectó: Lilia Sofía Téllez N.

Revisó: Cesar Julián Salas - Coordinador Transporte Multimodal e Internacional

Rad: 2011-321-001634-2 C.C. 335-2011